

Ilustre Colegio de
Procuradores de
Barcelona

Ilustre Colegio de
Procuradores de
Madrid

Hoja de ruta 2022-2025





Presentación

Resulta público y notorio que el servicio público de la Justicia no ha encontrado todavía la fórmula para adaptarse y cumplir con los requisitos de calidad y celeridad que exigen los nuevos tiempos.

A lo largo de las últimas décadas, los intentos de modernización han sido muchos; sin embargo, las numerosas reformas legislativas que se han ido sucediendo no han proporcionado una respuesta ágil y efectiva para asumir de manera eficiente esa demanda social.

Semejante situación no solo está generando una creciente inseguridad jurídica, sino también, y no menos importante, un aumento de costes que actúa como un freno para atraer inversiones e incentivar la dinámica empresarial y de negocio. Esta situación que, a su vez, pone en peligro la adecuada protección de los derechos de los justiciables, resulta inasumible en un Estado de Derecho que se califica a sí mismo como jurídicamente maduro y comprometido con el bienestar de sus ciudadanos.

Por tanto, somos conscientes de que estamos en un punto en que tomar las decisiones correctas para revertir esa situación y alcanzar esa anhelada transformación va a resultar decisivo para el futuro del país; y, ante esa encrucijada, la Procura, que ha acompañado a la ciudadanía en el trance de pedir Justicia desde tiempo inmemorial, no puede permanecer pasiva o mantenerse ajena, sino todo lo contrario, ya que la importancia de nuestra labor para el buen desarrollo del servicio público de justicia nos obliga a tener en cuenta la realidad de cada momento, adaptando la profesión a lo que ésta requiera.

Con este objetivo, los Ilustres Colegios de Procuradores de Barcelona y de Madrid hemos aunado esfuerzos para elaborar esta Hoja de Ruta 2022-2025, Plan que supone para nosotros tanto un desafío como una oportunidad. Por tanto, como responsables de nuestros respectivos colegios profesionales, nuestra intención al promover esta iniciativa ha venido presidida por el deber de velar por la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de nuestros colegiados y colegiadas, pero siempre sin perder de vista la obligación de contribuir a la mejora del servicio público, proporcionando al sistema lo mejor de nosotros mismos.

Nuestra aspiración es que, al término del periodo que abarca este Plan, hayamos contribuido de manera decisiva a la agilización y eficiencia de la justicia para hacer realidad una transformación que cada día es más necesaria, coadyuvando de manera responsable a la completa materialización de los derechos cuya protección también nos encomiendan los ciudadanos.

Estamos convencidos de que el compromiso, la implicación y el talento que representamos contribuirán, sin duda, al logro de los retos planteados.



D. Angel Quemada
Cuatrecasas

Decano del Ilustre Colegio de Procuradores
de Barcelona



D. Alberto García
Barrenechea

Decano del Ilustre Colegio de Procuradores
de Madrid

1	Introducción, retos y oportunidades en el contexto actual	Pg. 7
1.1	El valor de los procuradores para la sociedad	8
1.2	Información sobre la actividad de los procuradores	11
1.3	Principales retos y oportunidades para la procura en el contexto actual	14
2	Metodología de trabajo y objetivos de la Hoja de Ruta	Pg. 19
2.1	Metodología de trabajo	19
2.2	El rol del procurador en el futuro	20
2.3	Consecución del objetivo propuesto	22
2.4	La Hoja de Ruta 2022-2025 y resultados esperados	27
3	Plan de Acción y Cronograma	Pg. 33
3.1	Principales tareas a implementar	33





1 | Introducción, retos y oportunidades en el contexto actual

El presente documento, nace como una continuación y actualización del Plan Estratégico de la Procura Catalana aprobado, en el año 2014 por el Consell de Col·legis de Procuradors dels Tribunals de Catalunya, el cual, como se verá, sigue en vigor en la actualidad en muchos aspectos.

Pasados estos años y ante la nueva encrucijada en que la procura se va a ver envuelta por los cambios legales que se avecinan, hemos determinado la conveniencia de revisar aquel Plan y establecer una nueva Hoja de Ruta para el período 2022-2025 que nos ayude a reorientar la profesión de la procura.

Lo cierto es que en el proceso de preparación de aquel Plan Estratégico de 2014 ya se identificaron determinados retos para la profesión en el futuro, algunos de los cuales hoy siguen plenamente vigentes.

Así, aspectos como la desregularización de la profesión, la reducción del volumen de negocio, la necesidad de reforzar el proceso de ejecución de las sentencias, la necesidad de potenciar las capacidades de los profesionales a través de la innovación, la introducción del uso de nuevas herramientas o la necesidad de atraer talento a este sector de actividad para asegurar el futuro de la profesión y promover así el impacto positivo en el conjunto de la sociedad, están identificados como determinantes para su transformación y, sobre ellos, se debe continuar trabajando.

Por ello, tanto el Plan como esta Hoja de Ruta mantienen un enfoque eminentemente práctico y orientado a la generación de iniciativas que incidan sobre esos aspectos y aporten valor a la profesión realizando, al mismo tiempo, un seguimiento de la implementación de dichas acciones en un marco temporal definido.

Ya en el año 2014 se analizaron cuáles podrían ser los escenarios de futuro para la profesión, identificándose hasta 4 escenarios:

- 1 Aplazamiento:** atribución a los procuradores de competencias en la ejecución muy limitadas, con una mínima desregulación, que no aumenta sensiblemente la competencia.
- 2 Trampa:** competencias de ejecución limitadas de facto con una desregulación rápida que abre paso a la entrada de competidores.
- 3 Arcadia:** entrada de competidores lenta, obteniéndose competencias en ejecución con escasas barreras de facto a su despliegue.
- 4 Adaptación:** desregulación que abre paso a la competencia, al tiempo que se obtienen funciones en la ejecución de forma amplia.

Después de nueve años, hemos podido constatar que la existencia de estos cuatro escenarios continúa manteniéndose, por lo que para elaborar esta nueva Hoja de Ruta 2022-2025, se ha decidido partir de las conclusiones del Plan de 2014, para realizar, paralelamente, un profundo ejercicio de análisis, tanto del escenario actual, como de las diferentes opciones y posibilidades que el futuro puede ofrecer a los profesionales de la procura.

Cabe mencionar que todo el proceso de redacción del Plan se ha visto impactado por la tramitación de los Proyectos de Ley de Eficiencia Procesal y Organizativa, ante los que la Procura ha presentado diversas propuestas de enmiendas cuyo peso específico y relevancia han sido muy elevados en el conjunto de las actividades que se han desarrollado para presentarlas.

1.1 El valor de los procuradores para la sociedad

La Institución de la Procura se ha ido adaptando a los tiempos y a las necesidades del sistema judicial español según lo que han ido marcando las diferentes leyes procesales que han regulado la profesión; precisamente han sido su flexibilidad y resiliencia las cualidades que han propiciado su capacidad de perdurar en nuestro sistema jurídico que, de manera ininterrumpida, supera ya los 500 años.

Los procuradores se encuentran agrupados en organizaciones colegiales que sitúa el quehacer de sus miembros en una esfera de autogobierno al tiempo que de control por parte de los poderes públicos.

El Procurador de los Tribunales es un profesional liberal e independiente, licenciado o graduado en Derecho, que conoce perfectamente el funcionamiento de nuestro sistema judicial, representando a las partes en los procesos judiciales de manera legal, directa y técnica.

El procurador, que puede actuar en todas las jurisdicciones del Derecho, participa en todo el procedimiento judicial y se responsabiliza de su buena marcha. Además, promueve la agilización de sus trámites, y ofrece una comunicación ágil, objetiva y fidedigna sobre su desarrollo, actuando como un verdadero dinamizador del proceso judicial. Asimismo, traslada a la parte y al abogado todas las resoluciones y escritos que presenta y vela por los intereses del cliente, guardándole el secreto profesional.

Así pues, el procurador no sólo es un verdadero **especialista en la tramitación procesal**, tanto en la fase declarativa como en el procedimiento de ejecución judicial, sino también un **colaborador necesario de la Administración de Justicia**; de manera general, proporciona un conjunto de servicios procesales que, por sí mismos, tienen consistencia y relevancia propias, como son:

- ▶ Representación de las partes; es decir, los procuradores tienen la facultad de obrar ante la Administración de justicia en nombre del litigante, como base para la prestación de otros servicios.
- ▶ Comunicación entre Tribunal y litigante para la gestión procesal, consistente en la transmisión de información entre las partes y los Tribunales, en la realización de trámites y actividades como la recepción y envío de notificaciones, recepción y envío al letrado de documentación judicial, pago de tasas, depósitos y consignaciones, gestiones en registros, redacción de escritos de trámite e impulso procesal, traslado de copias, consultas al secretario o juez, etc.
- ▶ Asesoramiento procesal, debido al concreto conocimiento que el procurador tiene del procedimiento, del perfil del Tribunal y del estado del asunto a tratar; por tanto, en este campo es una figura que aporta gran valor añadido al abogado y cliente.
- ▶ Posibilidad de practicar los actos de comunicación, de acuerdo con lo previsto en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Civil llevada a cabo en 2015, lo que otorga, por primera vez a los procuradores, una función de naturaleza pública como es la certificación.
- ▶ Otras funciones, como la de asistencia a vistas o diligencias, que actualmente tienen carácter obligatorio.



El valor de la procura



Los servicios de la procura aportan valor e impactan positivamente en la Administración de Justicia aunque, si bien es cierto, este impacto no resulta del todo visible para el cliente final, al mantener con su procurador un contacto más que limitado.

Como parte de ese impacto positivo, destacamos el valor añadido de los servicios gestionados por los procuradores; así, sin ánimo de ser exhaustivos:

- ▶ Reducción de defectos en la realización de las comunicaciones y trámites procesales, ya que tener un colectivo profesional que se ocupe específicamente, tanto de realizar estos trámites con la calidad suficiente, como de aportar de manera correcta toda la documentación necesaria, reduce significativamente la carga de trabajo, los tiempos de duración del proceso y los costes para la administración de Justicia, además de mejorar la seguridad jurídica para el litigante.
- ▶ Cumplimiento y reducción de los plazos y de realización de las comunicaciones y trámites procesales, gracias al aseguramiento de la calidad en los trabajos realizados según los procedimientos establecidos.
- ▶ Concentración de las interacciones del Tribunal en un número reducido de operadores expertos, reduciendo la carga de trabajo y los recursos necesarios, y concentrando la experiencia del trabajo de campo en perfiles concretos.

Sin embargo, y sin perjuicio de la realización de todas estas funciones, consideramos que el potencial de los procuradores continúa poco aprovechado ya que éstos podrían desarrollar otras muchas actividades en el proceso, en colaboración con la administración de justicia, que contribuirían decisivamente a dar una respuesta eficaz y ágil a la demanda ciudadana que pide soluciones a los problemas de la justicia española.

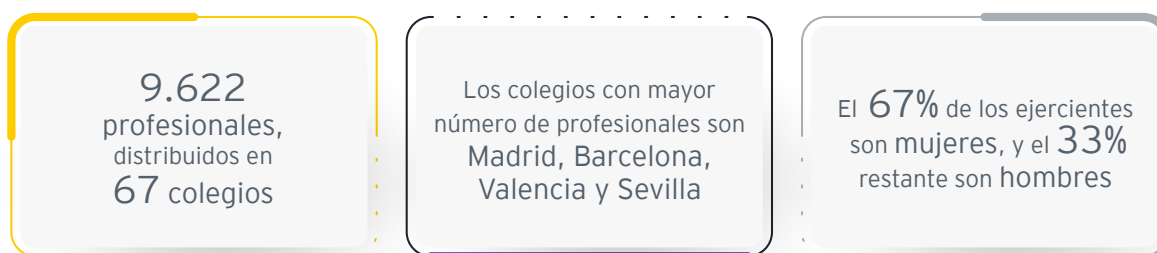
En este sentido, una coordinada y estrecha colaboración con los Tribunales, permitiría ofrecer un servicio público de mayor calidad¹. Y es que para nadie es ajeno el hecho de que nuestro sistema judicial adolece de ciertas carencias endémicas que claramente influyen, tanto cuantitativa como cualitativamente, en la prestación del servicio público.

Asimismo, en el sector de la procura, como ya se recogía en el mencionado Plan estratégico de 2014, se diferencian tres grandes grupos profesionales; grupos de organización diferentes, pero que mantienen sus características comunes:

- ▶ **Procuradores independientes:** Se trata de profesionales que ejercen la profesión en solitario junto a oficiales habilitados u otro personal de apoyo. Sus clientes son en su mayoría pequeños litigantes captados a través de pequeños despachos de abogados o de profesionales independientes de la abogacía.
- ▶ **Pequeños despachos de procura:** Se trata de un grupo constituido por un número reducido de procuradores y el correspondiente personal de apoyo; la mayor parte de la profesión está formada por este tipo de despachos, seguido del conjunto de los profesionales independientes mencionados anteriormente.
- ▶ **Grandes despachos de procura:** Lo conforman aquellas firmas de mayor tamaño y recursos en cuanto a número de procuradores y personal de apoyo que se centran en grandes cuentas de clientes empresariales, principalmente.

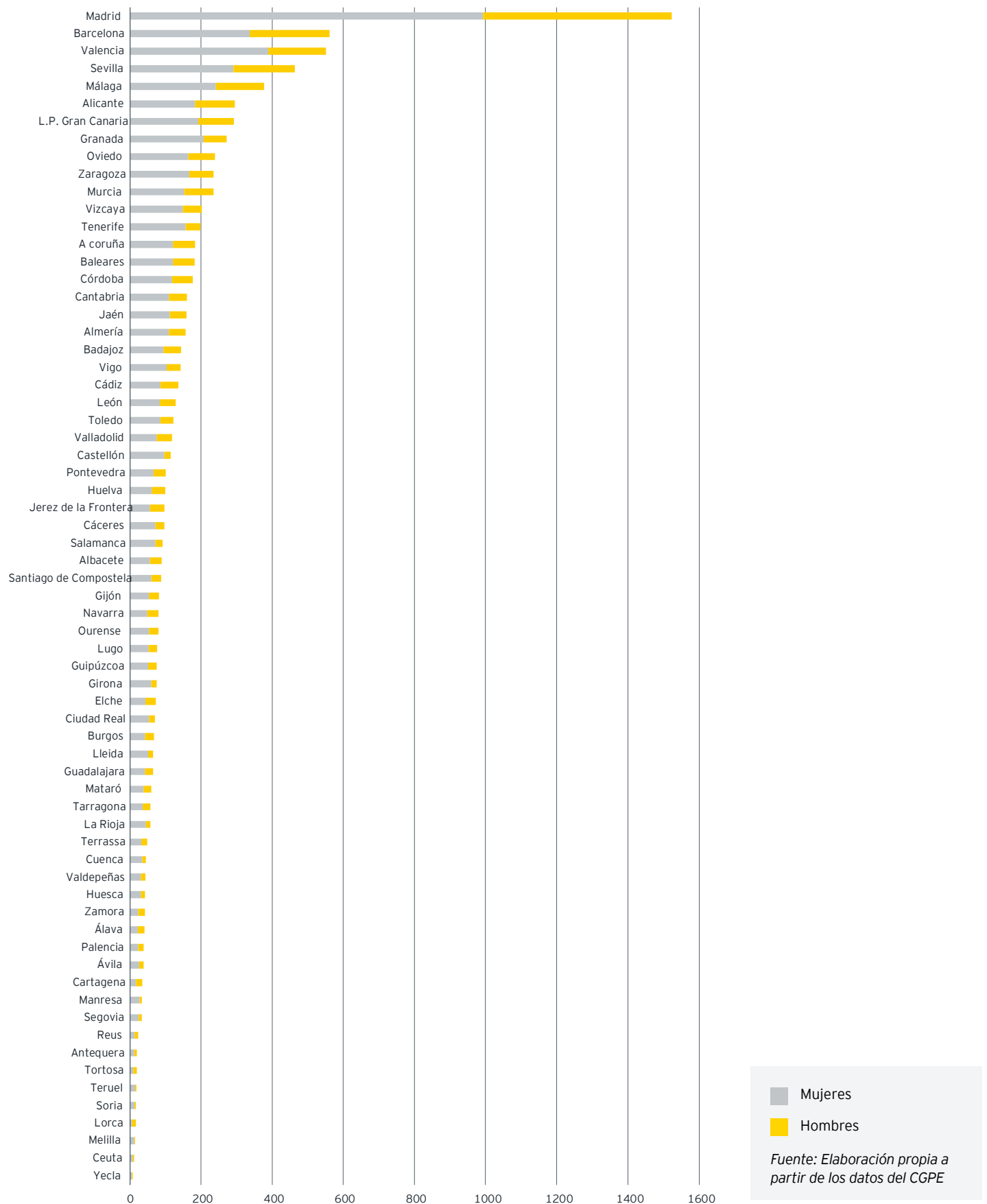
No olvidemos que, según la Memoria Anual 2021 publicada por el Consejo General de Procuradores de España, a finales de 2021 el colectivo estaba formado por **9.622 profesionales, distribuidos en 67 colegios que abarcan todo el territorio, 3.175 son hombres y 6.447 mujeres.**

Pensemos por un momento en estos **9.622 profesionales** distribuidos en esos **67 colegios**, y personados en la práctica totalidad de los procedimientos judiciales en curso, colaborando estrechamente con los integrantes de las Oficinas Judiciales; la visualización del impacto positivo que produciría en la agilización de la tramitación procesal sería de indudable alcance.



¹ En palabras de Mora Sanguinetti, Juan S. (2022). *La Factura de la Injusticia*. Editorial Tecnos: «El buen funcionamiento de la justicia debería interesar a los ciudadanos, además de a los jueces y a los abogados, porque se configura como un instrumento que garantiza sus libertades y sus derechos (...) sólo la justicia y su buen funcionamiento permiten corregir las injusticias, pequeñas o grandes, que por desgracia forman parte de la vida cotidiana en nuestras sociedades».

■ Distribución de procuradores por colegios en 2021



1.2 Información sobre la actividad de los procuradores

Si analizamos la información existente en relación con los indicadores económicos que puedan derivarse de su actividad, lo cierto es que no existe todavía información unificada disponible que detalle, con carácter general, el volumen de facturación anual de la procura. No obstante, podemos afirmar sin temor a equivocarnos que la contribución al PIB del sector de la procura supera ya los **800 millones de euros**.

La cifra de negocio actual se deriva de la **proyección realizada de los más de 30 millones de comunicaciones que fueron contabilizados en 2005**, tal y como se desprende del interesante informe realizado por la Comisión Nacional de Mercados y Competencia en 2006, en el marco del proceso de tramitación del proyecto de ley sobre el libre acceso y ejercicio de las actividades de servicios. **Esta cifra, proyectada al año 2021 da el volumen de actividad del sector, que actualmente estimamos que ronda los 80 millones de notificaciones al año.**

El número de actos de comunicación que gestionó en 2021 el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid superó la cifra de **11 millones**; a su vez, el Ilustre Colegio de Barcelona, en 2021 gestionó más de 5 millones de comunicaciones (un millón más que en 2020).

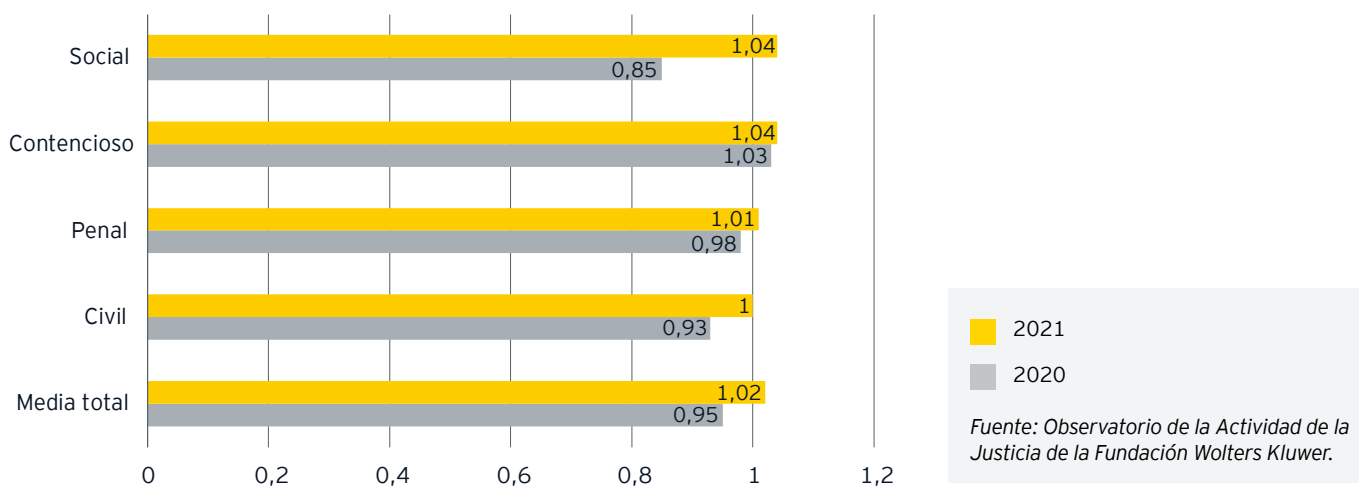
Por tanto, estas cifras acreditan que se ha más que duplicado la actividad en el transcurso de los últimos 18 años.

A pesar de que la doctrina no es unánime a la hora de determinar qué indicadores sirven para medir la calidad de la justicia, es innegable que valores como la tasa de resolución de asuntos, la tasa de congestión judicial, la duración media de los procesos o el grado de ejecución de resoluciones judiciales nos aportan una buena visión del estado de nuestra justicia.

En este sentido, mencionaremos brevemente los últimos datos de los que disponemos respecto de algunos de estos indicadores²:

- **Tasa de resolución:** Este indicador mide la capacidad de resolución de asuntos judiciales de los distintos Tribunales. Las tasas superiores a la unidad implican una capacidad resolutoria suficiente para afrontar el número de asuntos ingresados. En el año 2021, la tasa en España era de 1,02 mejorando tímidamente el resultado de 2020.

■ Evolución de la tasa de resolución 2021-2020

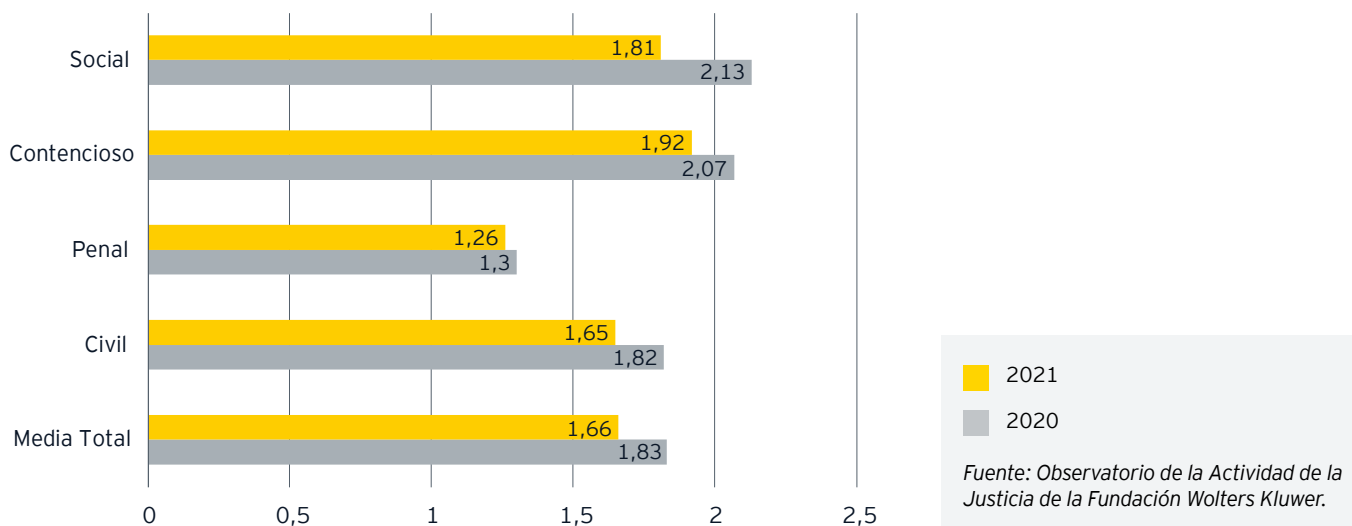


² Datos extraídos del informe 2022 elaborado por el Observatorio de la Actividad de la Justicia de la Fundación Wolters Kluwer.

- ▶ **Tasa de congestión:** Este indicador mide el volumen de asuntos que tienen que tramitar los órganos judiciales, considerando todos los asuntos que se inician en el año, los que tienen pendientes de años anteriores y los que finalmente se resuelven.

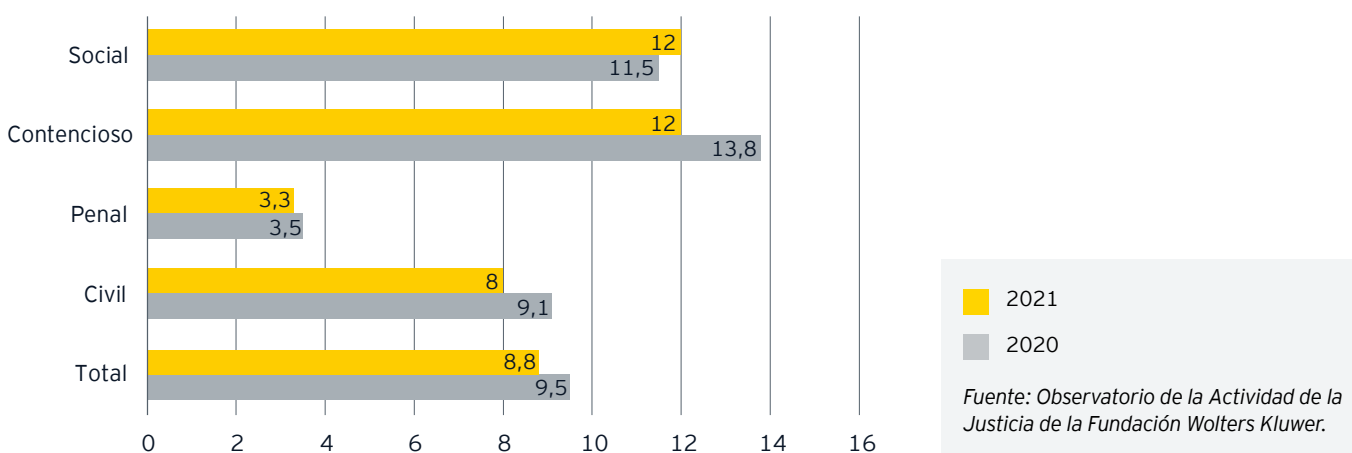
El resultado de la tasa de congestión en 2021 es de 1,66 que muestra una disminución frente al año anterior, donde este indicador fue de 1,83.

■ Evolución de la tasa de congestión 2021-2020



- ▶ **Duración media de los procesos:** En 2021 se produjo un incremento notable en la duración de los procesos, siendo ahora de 8,8 meses, probablemente este indicador durante dicho año fue impactado por la pandemia COVID-19.

■ Comparativa 2021-2020 duración media de los procesos

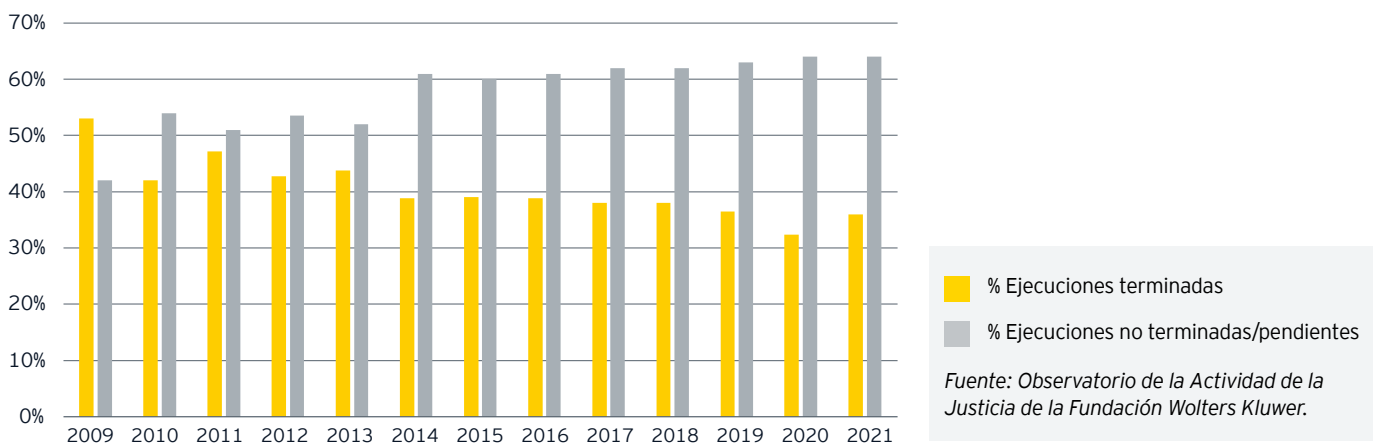


- ▶ **Ejecución de resoluciones judiciales:** Este indicador mide el número de ejecuciones de las sentencias firmes dictadas por tribunales que se han llevado a buen fin, en relación con el número total de las que fueron solicitadas en el ejercicio estudiado o que estaban pendientes desde ejercicios anteriores.

En el año 2021 solamente se finalizaron un 36% de las ejecuciones.

Como puede observarse, la tendencia a lo largo de los años es que, cada vez más, se incremente el número de procedimientos pendientes de ejecución y disminuya el porcentaje de procedimientos finalizados.

■ Evolución de las ejecuciones judiciales desde 2009 hasta 2021



Según el Informe del CGPJ «la Justicia dato a dato» del año 2021, el número de procesos de ejecución de sentencia en trámite en la jurisdicción civil era de 2.043.951, a los que habrían de sumarse otros 1.992.870 procesos de ejecución de un título judicial distinto de sentencia o título extrajudicial.

En consecuencia: existen 4.036.821 de ejecuciones en trámite; es decir, más de 4 millones de títulos pendientes de acatamiento sólo en la jurisdicción civil. Esta cantidad, genera intereses y costas procesales, más gastos, débitos y costes no sólo para el interesado, sino también para todos los ciudadanos, a lo que hay que añadir el grave perjuicio económico que implica la no terminación de un procedimiento.

La situación descrita genera no sólo un grave perjuicio en orden a garantizar la tutela judicial efectiva de los justiciables, sino también una profunda desconfianza en el funcionamiento de la justicia por parte de las empresas y ciudadanos, que se ven afectados directamente por esta situación.

En definitiva, los anteriores datos no hacen más que demostrar que resulta necesario tomar decisiones para compensar la falta de medios especializados y la dotación de personal y medios adecuados para el ejercicio de estas competencias, para hacer frente así a los nuevos retos, sobre todo, en el aspecto relativo a las innumerables y complejas actuaciones judiciales que integran la fase de ejecución y que sobrecargan el funcionamiento de las Oficinas Judiciales.

No cabe la menor duda de que la ejecución de las sentencias es una de las asignaturas pendientes del Sistema Judicial español, como muestra cabe destacar que las ejecuciones duran un promedio de 41 meses, y como es lógico presentan un índice de insatisfacción superior al 50%. (Fuente: Consejo General de Procuradores de España).

Por tanto, una adecuada gestión en la tramitación de la ejecución de las resoluciones judiciales contribuiría positivamente:

- ▶ En unos casos, a evitar retrasos que perjudican a los ciudadanos que comparecen ante los Tribunales, ahora ya, con una resolución ejecutiva que les reconoce un derecho; especialmente, en cuanto al ejercicio del derecho de defensa se refiere.
- ▶ En otros, a reforzar el proceso de ejecución forzosa, impidiendo que las resoluciones judiciales deriven en meras declaraciones de intenciones por causa de la lentitud de la Justicia.

1.3 Principales retos y oportunidades para la procura en el contexto actual

Como parte del diagnóstico, se han resumido en el correspondiente análisis DAFO las Debilidades y Fortalezas de la profesión y cuáles son las Amenazas y Oportunidades existentes, teniendo en consideración el contexto interno y externo.

	Interno	Externo
Negativo	<p>Debilidades</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Escasa visibilidad del valor de la procura. ▶ Fragmentación. ▶ Disminución de procuradores ejercientes. ▶ Asimilación desigual de herramientas digitales. ▶ Figura desarmonizada en Europa. ▶ Desregulación de la profesión. 	<p>Amenazas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Mayor pluralidad de actores. ▶ Tasas judiciales. ▶ Sistemas alternativos de resolución de disputas. ▶ Dependencia para ampliar funciones. ▶ Arancel de máximos. ▶ Digitalización de la justicia.
Positivo	<p>Fortalezas</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Expertos procesales. ▶ Postura unificada. ▶ Posición más ventajosa de la procura con respecto a la posible aparición de nuevos actores. ▶ Actividad valorada por otros operadores. ▶ Mayor concienciación por parte de la procura. ▶ Infraestructura organizativa sólida. 	<p>Oportunidades</p> <ul style="list-style-type: none"> ▶ Novedades legislativas. ▶ Estrategia común del futuro del procurador. ▶ Despachos multidisciplinares. ▶ Nuevos mercados. ▶ Modificación del arancel.

Debilidades

- ▶ Falta de visibilidad del valor del servicio del procurador para el ciudadano y empresas.
- ▶ Excesiva fragmentación de los colegios; como referencia 20 colegios están formados por menos de 50 procuradores.
- ▶ Reducción constante del número de procuradores ejercientes en los últimos tiempos, pasando de un total de 10.431 procuradores en 2013 a 9.622 en 2021.
- ▶ Diferentes niveles de asimilación de las herramientas digitales.
- ▶ La figura del procurador es patrimonio de pocos países en el entorno europeo, faltando una unificación de esta figura.
- ▶ Desregulación de la procura como consecuencia de la eliminación de la territorialidad y la creciente comunicación electrónica, entre otros factores.

Amenazas

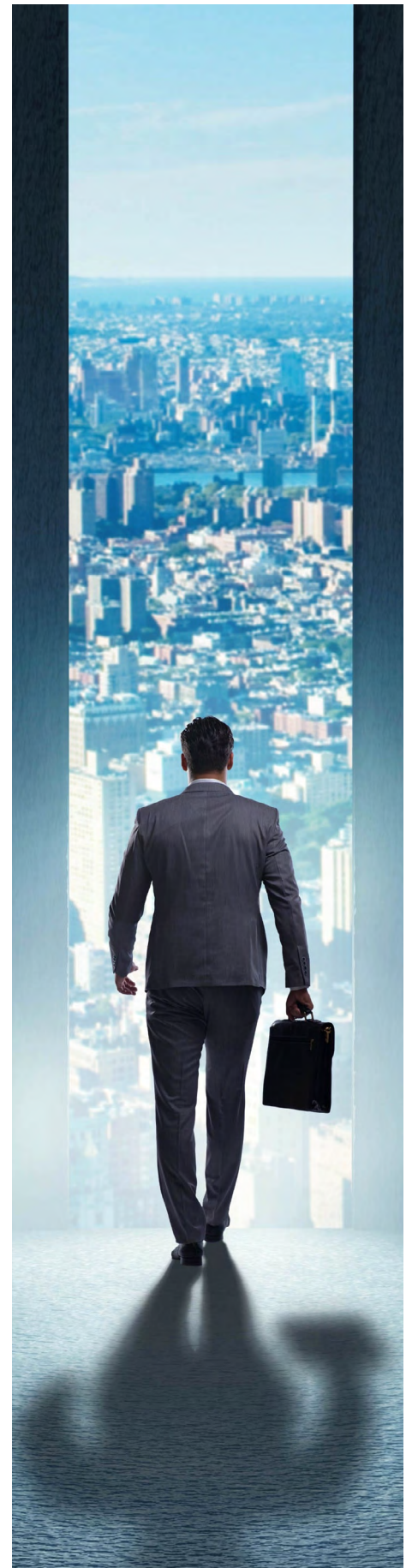
- ▶ Posible aumento de la rivalidad entre procuradores y colegios por la eliminación de la territorialidad.
- ▶ Tasas judiciales que deprimen la demanda.
- ▶ Mayor pluralidad de actores cuando el despliegue de los planes informáticos judiciales permita la comunicación electrónica.
- ▶ Tendencia global hacia sistemas alternativos de resolución de conflictos como son la mediación o el arbitraje para asumir nuevas funciones.
- ▶ Dependencia de los reguladores para asumir nuevas funciones.
- ▶ Nueva regulación del arancel que lo convierte en arancel de máximos.
- ▶ La digitalización de la justicia, que permitirá la realización de trámites de manera más independiente.
- ▶ Disminución progresiva del número de procuradores en España.
- ▶ Aglomeración y acumulación de funciones con los diferentes operadores jurídicos.

Fortalezas

- ▶ Alta especialización procesal.
- ▶ Alineamiento interno en la necesidad de consensuar una estrategia y postura unificada y clara, que permita el desarrollo de la profesión en el futuro.
- ▶ Procedimientos y aplicaciones informáticas judiciales ya conocidas e incluso desarrolladas por la Procura que constituyen una ventaja para la profesión a la vista de la aparición de nuevos actores.
- ▶ Reconocimiento del valor de su actividad por otros actores involucrados en el proceso (Abogados y Administración de Justicia).
- ▶ Conciencia por parte de los procuradores de la necesidad de transformación para mejorar el ámbito de la justicia.
- ▶ Infraestructura colegial sólida para la correcta comunicación y posicionamiento.

Oportunidades

- ▶ Contexto de novedad legislativa que hace posible la introducción de nuevas funciones del procurador en la administración de justicia (por ejemplo, el Proyecto de Ley de eficiencia procesal).
- ▶ Novedad legislativa de acceso a las profesiones de abogacía y procura por el que se exige el mismo curso de formación especializada de capacitación (Máster), de forma que, superada la prueba única se podrá ejercer indistintamente la abogacía o procura (sin más límites que la prohibición del ejercicio simultáneo de ambas profesiones).
- ▶ Proyecto de la Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de Justicia, con clara voluntad de dotar al procurador con mayores funciones en el ámbito del proceso ejecución.
- ▶ Estrategia consensuada y común sobre el rol del procurador futuro por parte de los colegios representativos de la mayoría de los colegiados (ICPM, ICPB).
- ▶ Posibilidad de constitución de despachos multidisciplinares.
- ▶ Apertura de mercado en otros territorios.
- ▶ Modificación del arancel e impugnación del actual, que podría dar lugar a nuevos modelos de tarificación, así como de estrategias derivadas.



Tradicionalmente, la naturaleza de los servicios de los procuradores se ha encontrado condicionada por tres aspectos relevantes:

- ▶ **el alto nivel de regulación** de la profesión establecido por una normativa procesal que, a pesar de respetar todavía una serie de requisitos para ejercer la procura, como puede ser la obligación de representación mediante la misma en determinados asuntos, mantener un sistema de precios regulados (arancel) o la incompatibilidad del ejercicio con la abogacía, ha visto en los últimos tiempos cómo se relajaban algunos de esos requisitos, empezando a desaparecer aspectos tan clásicos y definidores de la misma como la territorialidad o la imposibilidad de apertura de despachos multidisciplinarios, con la consiguiente opción de combinar nuevas habilidades y servicios, y adquiriendo carta de naturaleza la nueva figura del operador legal integral.
- ▶ **la complejidad de los diferentes flujos de trabajo, dada la pluralidad de procedimientos de tramitación reconocidos por el legislador o la profunda** dependencia de las características del juez u oficina judicial con la que interactúan.
- ▶ **la digitalización de la justicia**, en la que los propios procuradores han sido parte activa con la intención de consolidar y generalizar la utilización de aplicaciones informáticas en todo el ámbito de la acción judicial, tanto a efectos de las comunicaciones por vía telemática, como a efectos de consolidar procesos automatizados de archivo y tratamiento documental.

Como se ha mencionado anteriormente, si bien es cierto que en ningún momento de su dilatada historia se ha dudado de la bondad de la figura del procurador, no lo es menos que en los últimos años sí que se ha puesto en tela de juicio la procedencia de mantener la reserva de sus funciones en exclusiva a su favor, cuestionándose que dicha actuación no pueda ser desarrollada por otros operadores jurídicos.

El punto de inflexión en lo que a esta problemática se refiere, se sitúa en la aprobación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior; en concreto, lo dispuesto en sus art. 15, 16 y 25, en directa relación con los artículos 49 y 56 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

La aprobación de dicha directiva acabó, incluso, dando lugar a la incoación de un procedimiento sancionador -2015/4062-, procediendo, recientemente, el Estado español a la modificación normativa que regula la profesión mediante la aprobación de la Ley 15/2021; las modificaciones más importantes que introduce son las siguientes:

- ▶ La habilitación para ejercer como abogado o procurador se obtendrá con la efectiva superación de la carrera de Derecho, la realización del mismo máster de capacitación profesional, y superando el mismo examen.
- ▶ Conectado con el punto anterior, se permite el ejercicio de ambas profesiones, pero no de manera simultánea, el licenciado o graduado en derecho que haya superado el máster de capacitación y el examen deberá elegir si se incorpora a un Colegio de Abogados o en un Colegio de Procuradores.
- ▶ Se modifica la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales a fin de que los profesionales de la abogacía y la procura puedan ser socios de una misma sociedad profesional, cuyo objeto consista en la prestación de servicios jurídicos integrales de defensa y representación.
- ▶ También se modifican los derechos arancelarios de los procuradores, con la aprobación del Real Decreto 307/2022, de 3 de mayo, que modifica el Real Decreto 1373/2003, de 7 de noviembre, por el que se aprueba el arancel de derechos de los procuradores de los Tribunales, fijando un sistema de máximos y no de mínimos, con un tope de 75.000 € superables a discreción judicial si se aprecia justificada complejidad.

Esta redefinición de algunas de las funciones llevadas a cabo por el procurador **supone enfrentarse a un nuevo e importante reto**, y tendrá como consecuencia lógica la entrada de competencia en dicha actividad, lo que supondrá un riesgo no solamente para el negocio de la procura, sino también para el ciudadano y el cliente final, ya que los nuevos competidores aun teniendo una conexión directa con el litigante, no podrán ofrecer en un corto plazo la ventaja competitiva y valor añadido que el procurador, como experto en la materia litigiosa, aporta en el desarrollo de sus funciones.

Además, y como aspecto fundamental, desde el año 2020 el Ministerio de Justicia está impulsando el denominado como Plan Justicia 2030.



Fuente: Ministerio de Justicia.

Se trata de un programa de medidas, con un horizonte temporal de 10 años, para transformar el sistema de justicia, incidiendo en la eficiencia a través de la articulación de elementos de cooperación y coordinación en las instituciones, y eliminando solapamientos.

El plan se articula sobre 3 objetivos, 9 proyectos y 27 programas, e incluye la aprobación y modificación de diversas leyes.

En este contexto, el 22 de abril de 2022 se publicaron en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados tanto el **Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa del servicio público de justicia**, como el **Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia**, proyectos que, en la actualidad, se encuentran en fase de tramitación parlamentaria; (concretamente, ya ha finalizado el plazo de presentación de enmiendas al articulado de ambos proyectos y ya se ha publicado el Informe de la Ponencia del proyecto de eficiencia organizativa). Por otra parte, el 12 de septiembre de 2022 se publicó también en el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados el **Proyecto de Ley de medidas de eficiencia digital del servicio público de justicia**, en el cual todavía no se ha cerrado el periodo de enmiendas.

Dichos proyectos de ley abordan cuestiones relevantes que pretenden solventar los problemas de nuestro sistema judicial; así, introduce el uso preceptivo de ciertos medios adecuados de solución de controversias (MASC) con carácter previo al inicio de un procedimiento judicial, modificando diversas leyes organizativas y procesales, tales como la Ley Orgánica de Poder Judicial, la Ley de Enjuiciamiento Civil o la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para introducir medidas tendentes a la eficiencia.

No obstante, pese a que la finalidad de dichos proyectos es mejorar la eficiencia de la justicia, objetivo que se podría alcanzar de una manera más ágil y rápida con la participación de los procuradores dado su conocimiento del proceso, las medidas previstas para permitir su mayor participación o colaboración con la administración de justicia son insuficientes.

Sin perjuicio de lo anterior, como es sabido, la redacción publicada el 22 de abril de 2022 no puede considerarse definitiva; los proyectos podrían experimentar importantes cambios durante su tramitación a través de la aprobación de las enmiendas presentadas, de las que hablaremos más adelante.

Como consecuencia de todo lo anterior, es evidente que en este proceso de transición se debe considerar también **como una oportunidad la opción de ampliar y reorientar el catálogo de servicios y funciones del procurador** ya que, como experto en el proceso legal, podrá aportar todo su conocimiento en funciones complementarias que contribuirán a descongestionar la justicia y por tanto a mejorar la calidad del servicio al ciudadano y a las empresas. Además, la asimilación de nuevas funciones servirá para dinamizar el sector y motivar a nuevos profesionales a ejercer esta función tan relevante, otorgándoles un mayor impacto y reconocimiento en el proceso judicial.



2 | Metodología de trabajo y objetivos de la Hoja de Ruta

2.1 Metodología de trabajo

Para la elaboración de esta Hoja de Ruta y el correspondiente Plan de Acción, se han desarrollado diferentes actividades que han permitido la recopilación de toda aquella información necesaria para entender la situación actual de la procura y sus retos a futuro, asegurando y promoviendo la participación e involucración de un elevado número de agentes clave y grupos de interés dentro del ámbito de la justicia, teniendo en cuenta sus opiniones.

Las herramientas metodológicas que se han llevado a cabo se describen a continuación:



A Análisis del Plan Estratégico de 2014, de las acciones emprendidas conforme a dicho plan, así como una valoración y análisis de sus resultados desde un punto de vista práctico y basado en la experiencia de campo. Además, y en paralelo se ha tenido en consideración diferentes textos e informaciones publicadas por el Consejo General de Procuradores de España y numerosos estudios realizados respecto a la situación actual de la justicia.

B Puesta en marcha de reuniones con interlocutores externos que representan a diferentes sectores del ámbito de la justicia, y que pudiesen resultar afectados por las acciones que se consolidan en el Plan Estratégico, con el objetivo de entender los impactos que pueda suponer en sus respectivas áreas, como son:

- ▶ Representantes de la magistratura
- ▶ Letrados de la Administración de Justicia
- ▶ Procuradores de los Tribunales
- ▶ Abogados procesalistas
- ▶ Catedráticos en derecho procesal
- ▶ Decanos de diversas Facultades de Derecho

C Celebración de encuentros y entrevistas con las autoridades concernidas por el ámbito que nos ocupa, representantes del poder ejecutivo, así como del poder legislativo y judicial, con el objetivo de anticipar las necesidades identificadas por el colectivo de los procuradores y evaluar el nivel de alineamiento con dichas necesidades.

D Con la finalidad de definir la estrategia más apropiada y las acciones concretas a realizar, se ha procedido al análisis de los diferentes escenarios a medio y largo plazo, para determinar el más adecuado para la profesión, a la vista de los intereses y necesidades públicas, y a su alineamiento paralelo con los 3 Proyectos de Ley de eficiencia organizativa, procesal y digital, proyectos en que se puede modificar y ampliar el marco de actuación de la procura.

Así, fruto de esas sesiones de trabajo, se elaboraron tres informes complementarios con el objeto de explorar la viabilidad de los escenarios propuestos y de preparar una parte del conjunto de enmiendas que se redactaron para incluir en el proyecto de Ley de Eficiencia Procesal.

En este sentido:

- ▶ informe elaborado por EY, quien asumió el estudio de las figuras en derecho comparado,
- ▶ informe elaborado por el Dr. Vicente Pérez Daudí, Catedrático en derecho procesal de la Universidad de Barcelona, sobre “La procura y el acceso al Punto Neutro Judicial. Una propuesta de reforma legislativa”, o
- ▶ informe elaborado por el Dr. Juan Pablo Correa Delcasso, en relación con el procedimiento monitorio.

Dichos informes se incorporan como anexos en la versión digital de este documento.

2.2 El rol del procurador en el futuro

El papel de los procuradores es esencial en el sistema judicial español y, aunque es cierto que el contexto está cambiando, no hay motivos que lleven a pensar que esta figura deje de ser fundamental para garantizar el correcto funcionamiento de la justicia.

Si bien, es cierto que la procura como cualquier otra profesión, no puede ser ajena a los enormes cambios que suponen la digitalización, la globalización, la existencia de un entorno cada vez más competitivo y las nuevas necesidades que demanda la sociedad actual y que afectan a cualquier actividad económica.

En particular, en el ámbito de las profesiones jurídicas, la procura también verá afectada su actividad en los próximos años por tres factores decisivos:

- ▶ la tendencia a una mayor concentración de actividad y funciones en un menor número de operadores jurídicos (véase la posibilidad de crear sociedades multidisciplinares de abogados y procuradores habilitada por la anteriormente mencionada Ley 15/2021).
- ▶ la tendencia global a la desjudicialización de los conflictos (véase el establecimiento del requisito de procedibilidad de haber realizado un MASC con carácter previo a la interposición de una acción judicial establecido en el Proyecto de Ley de eficiencia procesal también mencionado anteriormente).
- ▶ el aumento de los procedimientos y ejecuciones transfronterizas, fruto del proceso globalización.

Por todo ello, es necesario definir una serie de competencias que, además de encajar en un escenario concreto, contribuyan a mejorar la situación actual de la justicia aportando valor al ciudadano y al tejido productivo del país y que al mismo tiempo, sirvan para definir cómo será la profesión del procurador del siglo XXI. Dichas competencias futuras, complementarán las actuales que de manera evidente deben ser potenciadas y desarrolladas con mayor profundidad.

Se ha realizado un completo ejercicio de reflexión, tal y como se ha explicado en el apartado metodológico de este documento. En este proceso de análisis se consideraron las ventajas e inconvenientes de actuar en tres tipos de escenarios diferentes, teniendo en consideración cuales serían los límites alcanzables y asumibles para los profesionales a medio plazo.

Como parte de este ejercicio, se ha realizado también un análisis de los Grupos de Interés que resultarían afectados en mayor o menor medida por las conclusiones y acciones a llevar a cabo como parte de esta Hoja de Ruta.

Ante la situación descrita, y tras haber realizado un estudio de la normativa aplicable así como de la normativa aprobada en este sentido en países de nuestro entorno, se plantean tres opciones o escenarios para definir la profesión en los próximos años, que de manera resumida se describen a continuación.

- ▶ **Escenario 1:** Mantenimiento de la figura actual, centrando los esfuerzos en mantener la representación y fomentar la realización de los actos de comunicación.
- ▶ **Escenario 2:** Orientarse hacia una figura que parta del escenario anterior, pero con más funciones, y fomentando y desarrollando las ya otorgadas.
- ▶ **Escenario 3:** Diseñar una nueva figura, siguiendo el concepto de agente de ejecución utilizado por el derecho comparado. Se trataría de una figura diferenciada pero que podría incluso ser complementaria a las dos anteriores.

Sentadas las opciones anteriores, a continuación se concretan cuáles serían las atribuciones de la procura y las acciones a desarrollar para cada uno de los anteriores escenarios:

Escenario 1

- ▶ Desarrollar y potenciar las competencias que ya están legalmente reconocidas (por ejemplo, la realización de actos de comunicación).
- ▶ Contactar con otros operadores jurídicos para demostrar capacidad en el ámbito de la agilización de la justicia.
- ▶ Fomentar la relación con el cliente.
- ▶ Fomentar una mayor intervención en las universidades para generar una ampliación del conocimiento de la profesión.
- ▶ Contribuir a la eficiencia del procedimiento judicial ofreciendo, a través de un análisis constante de los costes de la Justicia, las mejores opciones para que el derecho a la tutela judicial efectiva se materialice en toda su extensión, sin generar desembolsos adicionales a los presupuestos públicos.

Escenario 2

- ▶ Incorporar nuevas funciones a las ya existentes en el escenario 1, aprovechando la tendencia hacia la consecución de la eficiencia (por ejemplo, la colaboración con el Tribunal en la realización de las actuaciones materiales de ejecución, mayor intervención en el proceso monitorio...).
- ▶ Auxiliar en mayor medida al Tribunal en el ejercicio de sus funciones, de manera que se consiga una agilización real en el funcionamiento de la administración de justicia; auxilio sin asunción de potestas y bajo su dirección, supervisión y control.
- ▶ Fomentar e incrementar la relación recurrente con el cliente final.
- ▶ Fomentar una mayor intervención en las universidades para generar una ampliación del conocimiento de la profesión.
- ▶ Poder acceder al Punto Neutro Judicial.
- ▶ Contribuir a la eficiencia del procedimiento judicial ofreciendo, a través de un análisis constante de los costes de la Justicia, las mejores opciones para que el derecho a la tutela judicial efectiva se materialice en toda su extensión, sin generar desembolsos adicionales a los presupuestos públicos.
- ▶ Promover los cambios legislativos necesarios para cumplir los objetivos descritos.

Escenario 3

- ▶ Crear una nueva figura, operador jurídico, a semejanza de otros países de la UE, con asunción de competencias que pueden implicar potestas (figura similar al huissier de justice o al agente de execução).
- ▶ Contactar con otros operadores jurídicos para demostrar capacidad en el ámbito de la agilización de la justicia.
- ▶ Poder acceder al Punto Neutro Judicial.
- ▶ Promover los cambios legislativos necesarios para cumplir los objetivos descritos.

Tras llevar a cabo un proceso de análisis de los tres escenarios, se ha definido cual es el que consideramos que debería ser el papel que debe jugar la figura del procurador en el futuro próximo, entendiendo que, de manera general, el objetivo que se persigue a través de la transformación que se propone en este plan, es que el procurador intensifique su papel de colaborador/cooperador activo con los Tribunales, motivo por el cual no valoramos el escenario 1 como la opción a elegir.

El escenario 1 prevé mantener en el futuro la situación que existe en la actualidad; pues bien, teniendo en cuenta todas las amenazas que existen a día de hoy para la profesión y aquellas que previsiblemente aparecerán en el futuro si no hay ningún cambio, no consideramos que esta sea una alternativa que permita la continuidad de la procura en el medio o largo plazo.

Asimismo, se procedió también a realizar una valoración del escenario 3 y su posible consecución. La realidad actual demuestra que para llegar a este escenario sería necesario no sólo un cambio de paradigma, sino también llevar a cabo un cambio normativo que excedería de lo que estrictamente afecta a la procura, dotando a esta figura de determinadas competencias públicas que, en la actualidad, los procuradores no pueden desarrollar.

Desde la perspectiva que ofrece la coyuntura actual, entendemos que es el escenario 2 el que proporciona la definición de la figura que más se ajusta a las necesidades a cubrir, al permitir inyectar a la gestión ordinaria tradicional de los Tribunales un conjunto de medios personales y materiales que, sin suponer un cambio significativo de paradigma, contribuirán decisivamente a incrementar sin costes la eficiencia del sistema.

Además, en este escenario, el procurador continúa la senda ya iniciada por el legislador como colaborador de la administración de la justicia, ya que, sin asumir competencias reservadas legalmente a otros profesionales, lleva a cabo actuaciones por delegación que permiten descargar a los Tribunales de las mismas.

Desde luego, toda la actuación se deberá someter a un régimen disciplinario desde el punto de vista deontológico, pero también desde el punto de vista judicial, en tanto que la actuación del procurador en este sentido sería impugnabile ante el órgano judicial.

En definitiva, hemos concluido que este sería el objetivo más viable para la profesión, considerando las especificidades de nuestro ordenamiento jurídico y del orden constitucional, y habiendo analizado los beneficios que el escenario 2 comportaría para el sistema judicial sin que deba llevarse a cabo una profunda modificación normativa.

2.3 Consecución del objetivo propuesto

Para alcanzar el escenario 2, resulta necesario llevar a cabo una serie de cambios que incorporen nuevos servicios a los tradicionalmente ofrecidos dentro del catálogo de los procuradores.

A continuación, se analizan las principales modificaciones que deberían efectuarse:

Principales modificaciones

- 1 | Actuaciones en las que el procurador actúa como colaborador del Tribunal y de impulso del proceso
- 2 | Acceso al Punto Neutro Judicial
- 3 | Auxilio y colaboración del procurador con el Tribunal en actuaciones materiales propias del proceso de ejecución
- 4 | Intervención activa en el juicio monitorio



1 | Actuaciones en las que el procurador actúa como colaborador del Tribunal y de impulso del proceso

En aras a simplificar y agilizar e impulsar el proceso, debería permitirse que todos aquellos escritos que los procuradores presenten en su condición de colaboradores de la Administración de Justicia puedan ir firmados simplemente por procurador.

Nos estamos refiriendo a escritos de mero trámite; es decir, a escritos que no afectan a los derechos de los justiciables ni contienen peticiones o alegaciones, sino que, simplemente, tienen por objeto dar solución a las dilaciones que se producen habitualmente en cualquier procedimiento. De hecho, se trata de una práctica que a día de hoy ya se aplica y es admitida en el foro por un buen número de órganos jurisdiccionales.

Por otro lado, se debería también permitir que el procurador pueda realizar los actos de comunicación inicial a través de medios telemáticos, siendo ésta la forma en la que se está perfilando el futuro del sistema judicial y la práctica de las notificaciones.

Dada la capacidad de certificación de la que ya disponen los procuradores, consideramos que en un mundo cada vez más digital, en el que muchos sujetos de derecho están obligados legalmente a disponer de direcciones electrónicas habilitadas, la notificación de la comunicación inicial debería poder realizarse a través de medios electrónicos. Esta es, sin duda, la tendencia hacia la que se dirige la Administración de Justicia. Pese a ello, el Proyecto de Ley de eficiencia digital actualmente en tramitación, no prevé esta posibilidad y, por estos motivos, creemos que resulta necesaria su previsión expresa.

Además, reconocer esta posibilidad permitirá al procurador llevar a cabo los diligenciamientos de despachos y notificaciones que sean necesarios a lo largo del proceso ante las correspondientes entidades públicas y privadas (gestiones con registros, entidades bancarias...) también de forma telemática, lo cual, a su vez, supondrá, sin duda, dotar de mayor eficiencia a los órganos jurisdiccionales.

2 | Acceso al Punto Neutro Judicial

La determinación del domicilio del demandado tiene una incidencia decisiva en el proceso judicial, tanto por la obligación de agotar las posibilidades de notificación personal de la demanda a las partes no personadas, como para determinar el órgano jurisdiccional competente territorialmente cuando el fuero no sea dispositivo.

El artículo 155.2 de la LEC regula como una carga del demandante la indicación de todos los datos del demandado que puedan ser de utilidad para su localización. De no lograrse la notificación en el domicilio facilitado por el demandante, esta parte solicitará al Tribunal que éste lleve a cabo una averiguación domiciliaria en las bases de datos a las que tiene acceso, cuyo resultado se trasladará al procurador, sin ningún tipo de depuración previa, para que la parte decida en consecuencia donde intentar la notificación.

En fase de ejecución también es relevante el acceso a los datos patrimoniales del ejecutado extraídos a través del Punto Neutro Judicial, al que actualmente sólo pueden acceder los Tribunales, ya que de esta información depende el éxito o no del proceso de ejecución.

El proceso de solicitud de acceso para la averiguación patrimonial es idéntico al de averiguación domiciliaria; es decir, la parte lo solicita al Tribunal, éste lo acuerda y ejecuta, y la información obtenida (bienes del ejecutado, cuentas bancarias...) se transmite sin depuración previa al procurador para que la parte decida sobre qué que bienes pretende trabar embargo.

La práctica del foro ha permitido constatar a la procura que el retraso en la respuesta judicial implica que entre que se solicita el acceso al Punto Neutro Judicial y se traba el embargo de los bienes localizados se tarda una media de 36,16 días y de 39,8 días, lo que supone un total de 75,96 días hábiles; esta cifra supone 15 semanas, es decir, prácticamente 2 meses y medio. Lamentablemente, durante este tiempo pueden ocurrir multitud de sucesos que impliquen la ineficacia del embargo que se pueda acordar.

Pues bien, como medida para evitar esta dilación temporal, se considera necesario que se habilite al procurador para acceder al Punto Neutro Judicial al objeto de:

- i. Que en aquellos casos en los que no se pueda realizar la notificación en el domicilio designado, el procurador de la parte pueda acceder al Punto Neutro Judicial para investigarlo y proceder a realizarla.
- ii. Que el procurador también pueda acceder al registro de rebeldes civiles para comprobar si el demandado está inscrito en el mismo.
- iii. Que en fase de ejecución, pueda realizar personalmente la averiguación patrimonial, lo que llevará aparejado cumplir con las medidas de información y control que el Tribunal haya establecido al efecto.

Cabe destacar que el acceso se autorizará únicamente para el procedimiento en cuestión, sin que pueda accederse a otra información que no se derive exclusivamente de los autos para los que dicho acceso se haya acordado.

Además, y como no puede ser de otra manera, dicho acceso deberá realizarse con los medios de control suficientes para acceder adecuadamente y con todas las garantías al Punto Neutro Judicial, lo que incluye la exigencia de responsabilidad tanto pecuniaria como disciplinaria de la procura, en caso de incumplimiento de las directrices del Tribunal habilitante.

Por otra parte, esta nueva función **respetará absolutamente la normativa de protección de datos**. En la actualidad, el art. 590 de la LEC establece que es a petición de la parte que se debe averiguar el patrimonio del ejecutado y puede facultarse a su procurador para recibir esa información, por lo que el acceso a esa información -que ya se obtiene por el procurador actualmente- está plenamente legitimado y, por ello, completamente amparado por la normativa procesal y en materia de protección de datos.

De hecho, esos mismos datos quedarían mucho más protegidos que hoy en día ya que se estaría teniendo acceso a la misma información que ahora el Tribunal entrega al procurador de forma directa, con el consiguiente ahorro de tiempo y recursos a la administración, pero con la suficiente trazabilidad, dado que quedaría registrado tanto el acceso a los mismos, como la persona que tuviera acceso.

Además, la Agencia Española de Protección de Datos se ha pronunciado en numerosas ocasiones para afirmar que el tratamiento de los datos de la contraparte, por parte del abogado y procurador, viene justificado en un interés legítimo basado en el cumplimiento de una obligación legal para el correcto desarrollo de sus funciones, de acuerdo con el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva³.

3 | Auxilio del procurador al Tribunal por delegación del mismo

Para la consecución del escenario 2 se propone la introducción del procurador como colaborador en la fase de ejecución. Se trata de una medida de agilización tendente, por una parte, a liberar al Tribunal de la realización de un número importante de trámites que fácilmente se pueden delegar en el procurador y, por otra parte, a favorecer la rapidez con que se averiguan y traban los bienes para hacer efectivo el derecho del ejecutante que, recordemos, ya ha sido reconocido por sentencia judicial firme.

El objetivo es la consecución íntegra del principio de tutela judicial efectiva llevándose a pleno efecto la declaración que recoge el correspondiente título a ejecutar.

Ello, con el consiguiente beneficio no sólo para la seguridad jurídica sino también para la economía, si los justiciables, con carácter general, toman conciencia que la ratio de resolución de las ejecuciones, que veíamos anteriormente, mejora sustancialmente y pueden conseguir de forma más rápida y fácilmente el objetivo o el fin que les llevó a iniciar un procedimiento judicial y que, no lo olvidemos, no finaliza con la sentencia, sino con la obtención efectiva de aquel interés particular ya reconocido (recuperación de un crédito, recuperación de la posesión, entrega de bienes o cosas...).

Esa mejora en la obtención de resultados en la fase de ejecución que, como hemos dicho, incide de forma directa en la consecución de la tutela judicial efectiva, incidirá así también con carácter general en la economía del país, ya sea a través de la reinversión de los créditos recuperados, la exigencia de menores intereses y garantías para la celebración de contratos, o el mayor atractivo para la inversión extranjera.

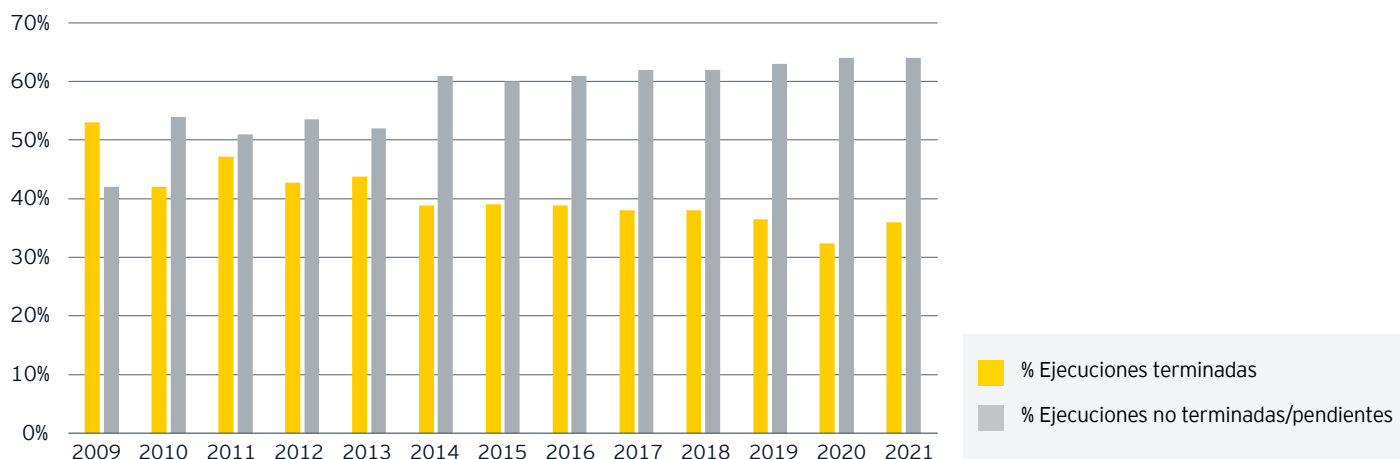
En este sentido, el informe elaborado por la Cámara de Comercio de Barcelona y la Universidad de Barcelona titulado *Impacto económico del sistema de ejecución de sentencias judiciales y propuestas de mejora* (junio 2017) concluye que existe relación entre la eficiencia del sistema judicial, el tamaño de las empresas y unos mayores niveles de inversiones. Así, un sistema judicial ineficiente llevará a una menor inversión, menor tamaño empresarial y menor progreso tecnológico dado que se producirá una menor inversión en I+D+i.

Es incuestionable que la pendencia de los procesos de ejecución, por diferentes factores, entre los que destaca la falta de medios personales, así como, la organización de los diferentes juzgados en compartimentos estancos se ha venido incrementando con los años, lo que se percibe de las estadísticas existentes.

³ «Por todo ello, si bien ninguna disposición con rango de Ley establece expresamente la posibilidad del tratamiento por abogados y procuradores de los datos referidos al oponente de su cliente en el seno de un determinado proceso judicial, es evidente que dicha posibilidad trae causa directa de una norma de rango constitucional, reguladora además de uno de los derechos fundamentales y libertades públicas consagrados por la Constitución, y desarrollado por las leyes reguladoras de cada uno de los Órdenes Jurisdiccionales, en los preceptos referidos a la representación y defensa de las partes. Por todo ello, existe, desde nuestro punto de vista, una **habilitación legal para el tratamiento de los datos**, que trae su cobertura del propio artículo 24 de la Constitución y sus normas de desarrollo.» Informe del Gabinete Jurídico de la AEPD 2016-0278, de 23 de diciembre de 2016.

La situación actual propicia que el nivel de ejecuciones realizadas con éxito sea proporcionalmente mucho más bajo de lo deseable, sin que supere la cifra del 36% del total en el año 2021.

■ Evolución de las ejecuciones judiciales desde 2009 hasta 2021



En este sentido, la medida que se propone es congruente con las competencias establecidas en el artículo 23.4 de la LEC, ya que el procurador actuará simplemente como colaborador de los Tribunales. De esta manera, los órganos judiciales se verán auxiliados por un efectivo de casi 10.000 profesionales repartidos por la geografía de todos los partidos judiciales.

Estos profesionales, conocedores por su condición de colaboradores y cooperadores de los Tribunales de la situación concreta de la práctica totalidad de los procedimientos existentes, asistirán y ayudarán en la realización de los actos de mera ejecución, puro trámite o impulso de lo ya acordado tanto por el órgano judicial a través del auto, como por el propio Letrado de la Administración de Justicia a través de decreto.

Se trata simplemente de dar continuidad efectiva a la línea ya establecida por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en la que el procurador, al objeto de coadyuvar a la máxima eficiencia del funcionamiento del órgano jurisdiccional, se convierte en auxilio activo del Tribunal para la realización de todos aquellos trámites que requieran una acción específica; especialmente, cuando deban llevarse a cabo fuera del Tribunal. Consideramos que este principio general ahora se debería proyectar también en el proceso de ejecución.

A tal efecto, se propone modificar los arts. 539 y 551 de la LEC para permitir que, si la parte lo solicita, y previa habilitación por parte del Tribunal, se posibilite que los actos concretos derivados de la ejecución sean efectuados por su procurador y a coste cero para la administración, sin perjuicio de la posibilidad de repercutirlo en la condena en costas.

Al objeto de respetar el *statuo quo* en vigor, el procurador actuaría realizando estas funciones en virtud de delegación del Tribunal y bajo control judicial. De acuerdo también con la regla general, su actuación sería impugnabile ante el Letrado competente, y contra la resolución de dicha impugnación cabría recurso de revisión ante el Tribunal, articulándose de esta manera una doble garantía para el ejecutado, tal y como se recoge en el propio art. 23.5 párrafo segundo de la normativa en vigor para los actos de comunicación (LEC).



4 | Intervención activa en el juicio monitorio

El procedimiento monitorio representa el 50% del volumen de los procedimientos ingresados en los juzgados civiles, sin contar los procedimientos de familia; su crecimiento ha sido exponencial, en el 2017 alcanzaron el número de 500.000 para superar en el año 2021 los 800.000.

Este procedimiento se introdujo con la intención de atenuar los índices de morosidad que afectan de forma directa a los ciudadanos y empresas, muchas veces pymes, micro pymes y autónomos, lastrando su competitividad y afectando a la economía de forma directa e indirecta.

La regulación actual de los monitorios genera mucha actividad judicial por el volumen que representan, pero esta actividad es muy poco eficiente.

La competencia territorial en estos procedimientos queda determinada por el lugar del domicilio del deudor en el que se practique el requerimiento de pago con resultado positivo. Pues bien, en las numerosas ocasiones en que al practicarse la notificación resulta negativa, el procedimiento no puede continuar, debiendo archivar y teniendo que volver a empezar desde el principio.

Para solventar esta problemática y con la intención, por un lado, de optimizar los recursos personales y materiales de la administración de justicia y por otro, la de agilizar el trámite procesal para ofrecer una mejor respuesta a la pretensión de recobro del justiciable, se considera necesaria una modificación del actual procedimiento monitorio.

Así, se busca recuperar la posibilidad de efectuar el requerimiento de pago mediante el auxilio judicial fuera de la circunscripción del Tribunal (ATS 02.10.2006), considerando que la competencia se establece, no inicialmente, sino una vez realizado el requerimiento de pago (ATS 05.01.2010).

Con esta modificación se evitarán las múltiples presentaciones de una misma reclamación en todos los domicilios no vigentes que constan en los registros públicos, lo que conllevará una reducción de la carga de trabajo por esas múltiples tramitaciones infructuosas, tanto en los registros de entrada de los juzgados decanos, como de las unidades procesales de las oficinas judiciales quedando reducida la carga, esencialmente, al acto de comunicación.

De esta manera, si el deudor fuera requerido correctamente en otro partido judicial, previo a acordar la inhibición, se establecerá un plazo de espera de 20 días desde el requerimiento al deudor para facilitar al deudor la posibilidad de cumplir voluntariamente con el requerimiento de pago, al objeto de que pueda darse por cumplido dicho requerimiento.

Ese periodo de espera es incluso oportuno para facilitar la reconducción del escrito de oposición presentado por el deudor -por error o incluso para darle más facilidades al deudor- en el Tribunal requirente, quien, en todo caso, remitirá las actuaciones, incluido el escrito de oposición, al Tribunal del domicilio del deudor.

Esta modificación mantiene al deudor el derecho a presentar la oposición al monitorio en el Tribunal de su domicilio, aunque el Tribunal que haya acordado el requerimiento se ubique en otro partido judicial. Además, se incluye la posibilidad de la presentación ante el Tribunal requirente. Transcurridos los 20 días de espera, el Tribunal requirente acordará la inhibición en favor del Tribunal en el que efectivamente se ha constatado que es el del deudor, remitiendo las actuaciones y la eventual oposición presentada en ese Tribunal.

Conclusiones sobre las principales modificaciones propuestas:

En definitiva, todas estas acciones, fáciles de implementar y a coste cero para la administración de justicia, son las mínimas necesarias para alcanzar uno de los hitos que nos habíamos marcado en el escenario 2 y, más importante aún, para que la procura pueda colaborar en el objetivo de mejorar el sistema público de justicia.

En este sentido, como ya se ha mencionado, a fecha de redacción de este documento, se está tramitando el Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia.

Cabe destacar que, abierta la fase de presentación de enmiendas, se ha trabajado en la redacción de las modificaciones necesarias para la consecución de las funciones descritas y estas propuestas han sido presentadas como enmiendas al mencionado Proyecto de Ley por un gran número de los partidos políticos con representación parlamentaria. En este sentido, destacar también la comparecencia del Decano del Colegio de Procuradores de Barcelona ante la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados, para explicar el posicionamiento de la procura en relación con el Proyecto de Ley de Medidas de Eficiencia Procesal del Servicio Público de Justicia⁴.

⁴ <https://app.congreso.es/AudiovisualCongreso/audiovisualEmisionSemiDirecto?codOrgano=303&codSesion=40&idLegislaturaElegida=14&fechaSesion=10%2F11%2F2022>

2.4 La Hoja de Ruta 2022-2025 y resultados esperados

Para poder acometer este proceso de transformación, ha sido necesario marcar una hoja de ruta sólida y que permita alcanzar los resultados esperados, la cual se materializará a través de la implementación de una serie de tareas que integran el Plan de Acción.

Este trabajo nace de un profundo análisis del contexto y las principales necesidades del sistema y ha tenido en cuenta los diferentes inputs e informaciones cualitativas y cuantitativas, así como el resultado de la observación de los pasos que se han dado en el nuevo Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal.

Como no podría ser de otro modo, diferentes expertos de diversos ámbitos fueron invitados a participar y expresar sus puntos de vista al respecto, tal y como se ha explicado anteriormente.

De acuerdo con todos estos factores, se ha diseñado la Hoja de Ruta 2022-2025, que contempla cinco objetivos estratégicos que serán los ejes centrales donde, a su vez, se englobarán las acciones concretas a ejecutar en el correspondiente Plan de Acción que se define más adelante.

Hoja de ruta 2022-2025



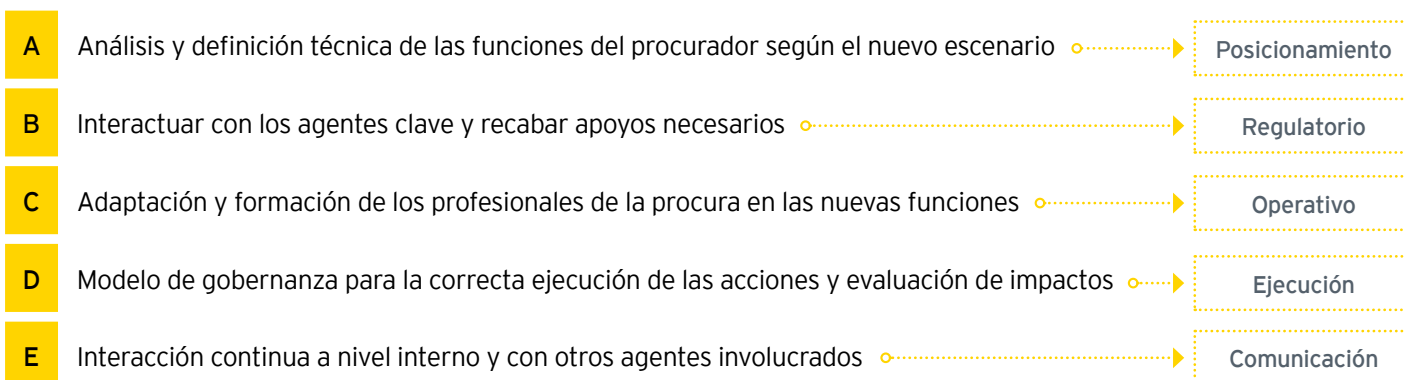
Misión:

“Asegurar un servicio de calidad e igualitario para los justiciables en el ámbito de la justicia”

Visión:

“Reorientar y adaptar las funciones del procurador como elemento clave del proceso judicial, aportando mayor valor añadido y contribuyendo a descongestionar la justicia”

Objetivos estratégicos



Resultados esperados

1

Adaptación eficaz de los profesionales

2

Mejora de la calidad del servicio

3

Atracción del talento a la profesión

4

Dinamización de la actividad

Los cinco objetivos estratégicos que conforman la Hoja de Ruta, y que han sido pensados para cubrir diferentes aspectos como son los relativos a Posicionamiento, Regulatorio, Operativo, Ejecución y Comunicación, se describen a continuación.

A Análisis y definición técnica de las funciones del procurador según el nuevo escenario.

Dentro de la estrategia marcada en la Hoja de Ruta, resulta imprescindible definir y validar claramente las funciones y servicios que formarán el catálogo de servicios de procuradores dentro del marco legal correspondiente y con todas las garantías para el correcto desempeño de sus funciones.

En las conversaciones con las autoridades relevantes deben estar presentes, claramente, las funciones del procurador en el futuro, las cuales se han detallado anteriormente de manera concreta en el apartado “el rol del procurador en el futuro”, en este mismo documento.

Así, con la ejecución de este Plan Estratégico, se pretende continuar con la línea ya iniciada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal y por la Ley 42/2015, de 5 de octubre, de reforma de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, en las que ya se puso de manifiesto la condición del procurador como colaborador de la Administración de Justicia a quien corresponde la realización de todas aquellas actuaciones que resulten necesarias para el impulso y la buena marcha del proceso.

En este sentido, el objetivo es conseguir mayor protagonismo del procurador de conformidad con todas las funciones que desarrollará por delegación y bajo el control del Tribunal, recogidas y analizadas en el apartado 2.2 de este documento.

B Interactuar con los agentes clave y recabar apoyos necesarios.

El correcto posicionamiento es una labor clave que permite la definición y análisis de las funciones de los procuradores, para posteriormente realizar el trabajo de acercamiento e interacción con los agentes clave.

El objetivo es dar a conocer de forma ordenada y rigurosa la estrategia marcada y contrastar su coherencia con otros puntos de vista, y potenciar el grado de apoyo necesario. Para lograrlo deben resumirse y explicarse correctamente los aspectos claves de la estrategia, las tareas principales a acometer y el marco temporal necesario, es decir conceptualizar la necesidad de transformar la situación actual, como la única forma de asegurar un futuro sostenible y que asegure el mejor de los servicios a la ciudadanía y las empresas.

Compartir nuestros planteamientos y los beneficios que ellos comportan a la sociedad en general, y a la economía en particular, con los diversos partidos y sus grupos parlamentarios, es un aspecto crítico en esta etapa, sin olvidar, por supuesto, a otros interlocutores de la Administración de Justicia y a otras corporaciones del ámbito de la justicia como, por ejemplo, el Colegio de Abogados, o a otros colectivos del ámbito jurídico como notarios, registradores, y organizaciones representativas del mundo económico como CEOE, Foment de Treball, PIMEC, etc.

Por otro parte, se recomienda realizar labores de comunicación y posicionamiento a nivel interno con el resto de los profesionales de la procura, por ejemplo, organizando sesiones tanto con el Consejo General de Procuradores de España o con otros colegios de procuradores.

Esta etapa servirá para monitorizar qué representantes están de acuerdo en apoyar los cambios que se definen en la Hoja de Ruta, especialmente en un momento tan crítico como el actual, así como incorporar el *feedback* obtenido por parte de los diferentes interlocutores.



C Adaptación y formación de los profesionales de la procura en las nuevas funciones.

En el nuevo escenario se mantienen las principales funciones actuales de los procuradores, pero también se habilitan algunas otras, por lo que existirá la necesidad de mejorar las capacidades existentes o de adquirir nuevas habilidades de manera organizada y reglada en diferentes aspectos del ámbito procesal y/o tecnológico, lo que conllevará una especialización más amplia de los procuradores, que podrán ejecutar un mayor número de servicios.

Será necesario generar un plan de formación para organizar y ejecutar dichas acciones, dotándolo de un presupuesto que permita su correcta ejecución y seguimiento. Dicho plan deberá ser eminentemente práctico y adaptado al entorno real, permitiendo mejorar la calidad del servicio.

Será imprescindible, por tanto, poner el foco en la asimilación de conceptos y el uso eficiente de las herramientas críticas para el desempeño de sus funciones, como pueden ser:

- ▶ Acceso a Punto Neutro Judicial
- ▶ Registro Central de Rebeldes Civiles
- ▶ La correcta realización de actos de comunicación

D Modelo de gobernanza para la ejecución de las acciones y evaluación de impactos.

Como no puede ser de otra forma, es necesario establecer un modelo de gobernanza sostenido en el tiempo y que permita realizar un correcto seguimiento de la implementación de la Hoja de Ruta 2022-2025.

Dicho modelo de gobernanza debe incorporar tres aspectos clave:

- ▶ Definir roles y responsabilidades, indicando claramente quien será el Coordinador del proyecto, las personas que compondrán el grupo de trabajo durante el desarrollo del mismo y quién formará parte del Comité de Dirección.
- ▶ Establecer indicadores de seguimiento que aporten visibilidad sobre el grado de avance de la Hoja de Ruta.
- ▶ Calendarizar reuniones de seguimiento de carácter operativo, tanto de carácter ordinario como por parte del Comité de dirección.

Respecto a este último punto se detallan a continuación las características de ambos tipos de reuniones de seguimiento, así como los objetivos a cubrir y el resultado esperado tras la ejecución de las mismas:

Categoría	Periodicidad	Asistentes	Objetivos	Entregable
Reuniones de seguimiento ordinarias	Quincenal	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Responsable Coordinador del proyecto ▶ Grupo de trabajo del proyecto ▶ Invitados a demanda, según necesidades 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Revisión detallada de cada una de las tareas marcadas en el Plan de Acción. ▶ Organización y distribución de los trabajos necesarios para cumplimentar las tareas calendarizadas próximamente. ▶ Propuesta de medidas correctoras en caso de necesidad. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Plan de Acción actualizado, incluyendo nuevos trabajos si fuesen necesarios.
Reuniones del Comité de Dirección	Mensual	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Responsable Coordinador del proyecto ▶ Comité de Dirección ▶ Invitados a demanda, según necesidades 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Revisión detallada del grado de avance del Plan de Acción. ▶ Valoración de los riesgos identificados y las acciones mitigadoras y/o correctoras que a su entender se debieran tomar. ▶ Revisión de los indicadores de seguimiento principales y la evolución de los mismos. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Acta de reunión donde se resuman los puntos tratados y las conclusiones alcanzadas, así como los compromisos de las partes.

E Comunicación e interacción recurrente con otros agentes involucrados.

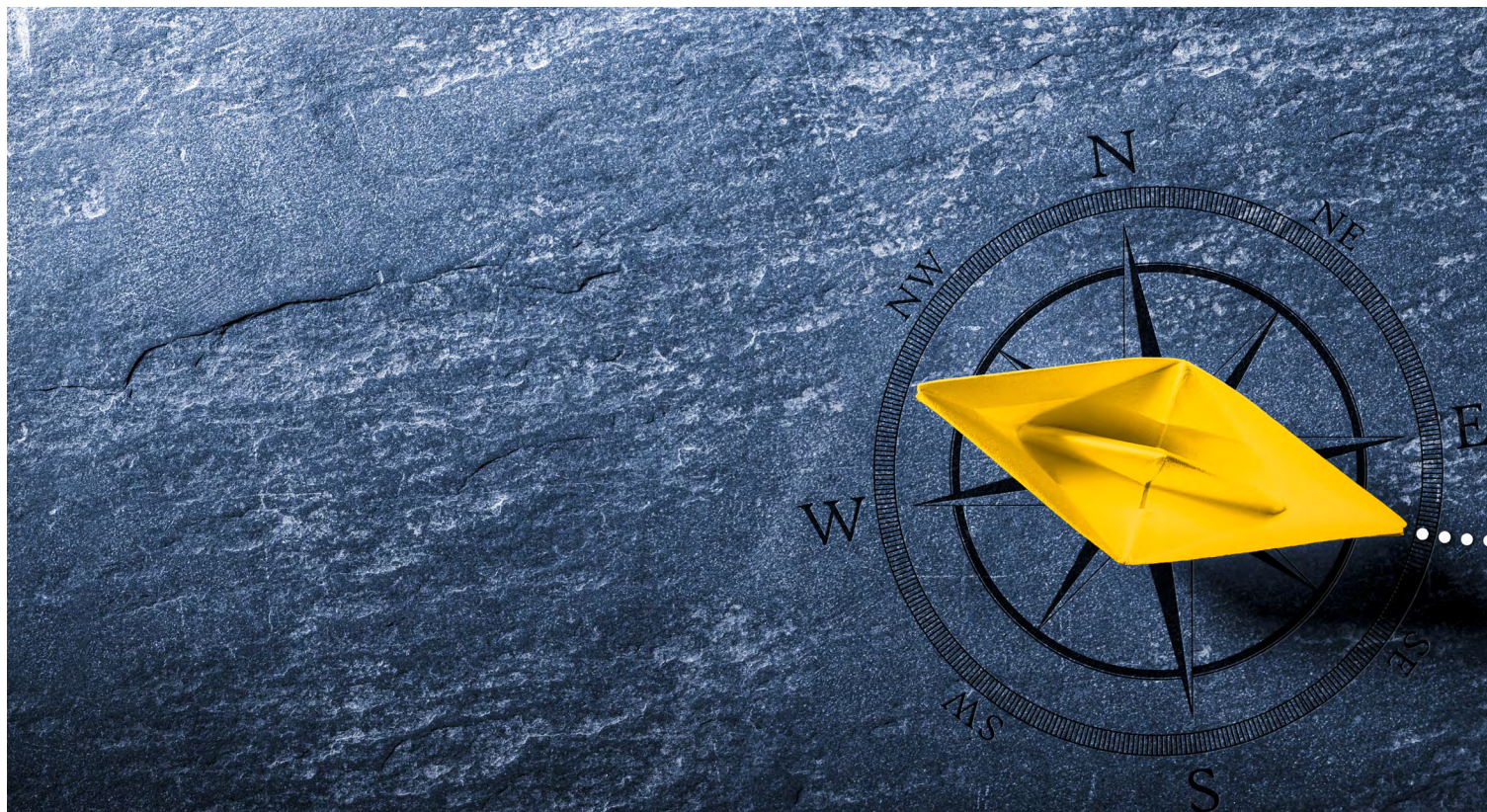
Debido a que este proceso de cambio y transformación no afectará solamente al sector de la procura sino también a un amplio entorno, es muy importante elaborar un plan de comunicación adecuado que cubra las necesidades de información tanto a nivel interno como externo, por lo que se recomienda seguir estas pautas comenzando por generar la matriz de comunicación, que debe considerar los siguientes aspectos:

- ▶ Identificación del público objetivo o grupos de interés a los que irán dirigidos los mensajes y la información relacionada con el avance de la Hoja de Ruta.
- ▶ Diseño de los mensajes en función del público objetivo.
- ▶ Diseño de los materiales y medios por los que se divulgarán y publicarán los contenidos.
- ▶ Establecimiento de sesiones de seguimiento e indicadores de medición que permitan determinar el impacto de las acciones de comunicación.

Este plan de comunicación correctamente gestionado tendrá como finalidad:

- ▶ Comunicación con otros sectores relevantes dentro de la actividad judicial.
- ▶ Respuesta a preguntas formuladas por los interesados.
- ▶ Preparación de conferencias, charlas, participación en foros, etc.
- ▶ Elaboración de memoria anual de actividad.
- ▶ Soporte ante crisis reputacionales.

Como consecuencia del desarrollo de las diferentes acciones y tareas asociadas a los objetivos estratégicos explicados anteriormente, a medio plazo se obtendrán los siguientes impactos positivos en el marco de actuación de los procuradores:



Como consecuencia del desarrollo de las diferentes acciones y tareas asociadas a los objetivos estratégicos explicados anteriormente, a medio plazo se obtendrán los siguientes impactos positivos en el marco de actuación de los procuradores:

Resultados esperados

1

Adaptación eficaz de los profesionales



Adaptación eficaz de los profesionales del ámbito judicial al nuevo escenario normativo. Dicha adaptación se centrará en la necesidad del correcto entendimiento por parte de los procuradores de los cambios producidos y en cómo pueden afectar a su actividad y la de sus clientes, sin olvidar la importancia de involucrar a otros agentes que participan en el proceso judicial.

2

Mejora de la calidad del servicio



Mejora de la calidad del servicio ofrecido por los procuradores, gracias al desarrollo de nuevas capacidades que redunden en un mayor valor añadido para el ciudadano y para el tejido empresarial.

3

Atracción del talento a la profesión



Atracción de talento al sector, animando a los nuevos profesionales a desarrollar su carrera dentro de esta actividad de alto valor para la sociedad, de modo que quede asegurado el correspondiente relevo generacional.

4

Dinamización de la actividad



Dinamización de la actividad económica, incrementando el volumen de negocio gracias a la incorporación de nuevos servicios y funciones que podrán ser desarrolladas por los procuradores.





3

Plan de acción y cronograma

3.1 Principales tareas a implementar

Una vez definidos los objetivos estratégicos en la Hoja de Ruta 2022-2025, se han consolidado en el correspondiente Plan de Acción las acciones concretas generadas por el equipo de trabajo, identificando para cada una de ellas el responsable de su ejecución y el plazo máximo en el que deberán ser implementadas.

La ejecución de las mismas servirá para asegurar el cumplimiento de los objetivos y el avance de la Hoja de Ruta de manera sostenible y controlada.

Como puede observarse, algunas de las tareas ya han sido llevadas a cabo, por lo que aparecen señaladas de este modo en el cuadro.

Plan de Acción

Tarea	Responsable	Periodo de ejecución
1 Definición del rol del procurador y sus funciones principales según el nuevo escenario normativo y la estrategia. Propuesta de valor.	Junta ICPB y del ICPM	junio 2022 ✓
2 Incorporación al proyecto de otros Colegios de Procuradores para recabar mayor apoyo a la Hoja de Ruta 2022-2025.	Decano ICPB	junio 2022 ✓
3 Identificación de los agentes clave a diferentes niveles (legislativo, político judicial, etc.), así como foros profesionales de interés.	Junta ICPB y del ICPM	julio 2022 ✓
4 Establecimiento de una ronda de contactos con representantes de Partidos políticos y otros actores jurídicos como asociaciones de Letrados de la Administración de Justicia y magistrados.	Junta ICPB y del ICPM	julio 2022 ✓
5 Preparación de enmiendas al Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal.	Junta ICPB y del ICPM	septiembre 2022 ✓
6 Explicación de las enmiendas a los grupos políticos favorables, para su presentación.	Junta ICPB y del ICPM	septiembre 2022 ✓
7 Presentación de las enmiendas al Proyecto de Ley de Eficiencia Procesal.	Grupos parlamentarios	noviembre 2022 ✓
8 Comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso.	Decano ICPB	noviembre 2022 ✓



Tarea		Responsable	Periodo de ejecución
9	Análisis de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de eficiencia procesal	Junta ICPB y del ICPM	diciembre 2022/ enero 2023 
10	Reuniones de seguimiento con los grupos parlamentarios afines que han presentado las enmiendas propuestas por el ICPB.	Junta ICPB y del ICPM	febrero 2023 (hasta aprobación de la Ley) 
11	Contacto y reuniones con los grupos parlamentarios que no han presentado las enmiendas propuestas por el ICPB.	Junta ICPB y del ICPM	marzo 2023 (hasta aprobación de la Ley) 
12	Contactos y reuniones con representantes del Gobierno.	Junta ICPB y del ICPM	abril-mayo 2023 (hasta aprobación de la Ley) 
13	Análisis de la Ley de Medidas de Eficiencia Procesal y la Ley de Medidas de Eficiencia Organizativa tras su publicación definitiva. Identificación de cambios y requisitos para el colectivo de procuradores.	Junta ICPB y del ICPM	finales 2023 ⁵
14	Análisis de los requisitos y generación de una guía de ayuda para el acceso a herramientas de gestión: ▶ Acceso a Punto Neutro Judicial ▶ Registro Centreal de Rebeldes Civiles	Junta ICPB y del ICPM	finales 2023 (tras la aprobación)
15	Evaluación de las competencias actuales de los profesionales y necesidades de adaptación y formación según los requisitos definidos en las nuevas Leyes de Eficiencia Procesal y Eficiencia Organizativa.	Junta ICPB y del ICPM	finales 2023 (tras la aprobación)
16	Redacción de la propuesta del modelo de plan de formación, como guía para los procuradores.	Junta ICPB y del ICPM	finales 2023 (tras la aprobación)
17	Elaboración de artículos y notas de prensa para su posterior difusión en los foros profesionales y plataformas relevantes.	Junta ICPB y del ICPM	trimestralmente hasta 2025
18	Realización de reuniones de seguimiento periódico	Junta ICPB y del ICPM	semanalmente/ quincenalmente desde 2022
19	Realización de campañas de promoción dirigidas a estudiantes de derecho, con el objetivo de atraer talento a la profesión.	Junta ICPB y del ICPM	semestralmente hasta 2025
20	Elaboración de la memoria anual del grado de avance y estado de la Hoja de Ruta 2022-2025.	Junta ICPB y del ICPM	anualmente hasta 2025

⁵ Se trata de una estimación por cuanto la fecha dependerá de la tramitación parlamentaria de la norma.

Tarea	Periodo de ejecución	2022				2023				2024				2025			
		T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4
1	Definición del rol del procurador y sus funciones principales según el nuevo escenario normativo y la estrategia. Propuesta de valor.																
2	Incorporar a otros Colegios de Procuradores para recabar mayor apoyo a la Hoja de Ruta 2022-2025.																
3	Identificar agentes clave a diferentes niveles (legislativo, político judicial, etc.), así como foros profesionales de interés.																
4	Establecer ronda de contactos con representantes de Partidos políticos y otros actores jurídicos como asociaciones de LAJ's y magistrados.																
5	Preparación de enmiendas a la nueva Ley de Eficiencia Procesal.																
6	Explicación de las enmiendas a los grupos políticos favorables, para su presentación.																
7	Presentación de las enmiendas a la nueva Ley de Eficiencia Procesal.																
8	Comparecencia ante la Comisión de Justicia del Congreso.																
9	Análisis de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de eficiencia procesal.																
10	Reuniones de seguimiento con los grupos parlamentarios afines que han presentado las enmiendas propuestas por el ICPB.																
11	Contacto y reuniones con los grupos parlamentarios que no han presentado las enmiendas propuestas por el ICPB.																
12	Contactos y reuniones con representantes del Gobierno.																
13	Análisis de la Ley de Medidas de Eficiencia Procesal y la Ley de Medidas de Eficiencia Organizativa tras su publicación definitiva. Identificación de cambios y requisitos para el colectivo de procuradores.																
14	Análisis de los requisitos y generación de una guía de ayuda para el acceso a herramientas de gestión: ▶ Acceso a Punto Neutro Judicial ▶ Registro Centreal de Rebeldes Civiles																
15	Evaluación de las competencias actuales de los profesionales y de las necesidades de adaptación y formación, según los requisitos definidos en las nuevas Leyes de Eficiencia Procesal y Eficiencia Organizativa.																
16	Redacción de la propuesta del modelo de plan de formación, como guía para los procuradores.																

Tarea	Periodo de ejecución	2022				2023				2024				2025				
		T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	T1	T2	T3	T4	
17	Elaboración de artículos y notas de prensa para su posterior difusión en los foros profesionales y plataformas relevantes.																	
18	Realización de reuniones semanales/quincenales de seguimiento																	
19	Realización de campañas de promoción dirigidas a estudiantes de derecho, con el objetivo de atraer talento a la profesión.																	
20	Elaboración de la memoria anual del grado de avance y estado de la Hoja de Ruta 2022-2025.																	

Leyenda:

-  Acciones ejecutadas
-  Acciones previstas

Nota: El cronograma podrá sufrir ajustes en función del grado de avance de las acciones, ya que algunas de las cuales no dependen exclusivamente del ICPB y del ICPM, por lo que los plazos podrían sufrir ajustes.

Autores:

Sra. Pilar Fernández Bozal

Socia responsable del área de derecho público de EY Abogados

Sra. Silvia López-Palomino Díaz

Socia especializada en Consultoría de Sector Público de EY

Sra. Ariadna Reina Hernández

Manager del equipo de derecho público de EY Abogados

Comité de dirección y Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de la Junta del Ilustre Colegio de Procuradores de Barcelona integrada por:

Sr. Ángel Quemada Cuatrecasas

Decano del ICPB

Sra. Adriana Flores Romeu

Vicedecana del ICPB

Sr. Jesús Sanz López

Vocal tercero del ICPB

Sr. Jaume Aso Roca

Vocal segundo del ICPB

Sr. Ramon Feixó Fernández-Vega

Vicesecretario del ICPB

Sr. Jordi Pascual González

Gerente del ICPB

Comité de dirección y Comisión de Seguimiento del Plan Estratégico de la Junta del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid integrada por:

Sr. Alberto N. García Barrenechea

Decano del ICPM

Sra. Ma. del Carmen Giménez Cardona

Vicedecana del ICPM

Sr. Noel A. de Dorremochea Guiot

Vicesecretario del ICPM

Colaboradores:

Dr. Vicente Pérez Daudí (Anexo II)

Catedrático de Derecho Procesal en Universitat de Barcelona

Dr. Juan Pablo Correa Delcasso (Anexo III)

Abogado. Doctor en derecho

EY | Building a better working world

En EY trabajamos para construir un mundo que funcione mejor, ayudando a crear valor a largo plazo para los clientes, las personas, la sociedad y generar confianza en los mercados de capital.

Gracias al conocimiento y la tecnología, los equipos de EY, en más de 150 países, generan confianza y ayudan a las compañías a crecer, transformarse y operar.

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, estrategia, asesoramiento en transacciones y servicios de consultoría. Nuestros profesionales hacen las mejores preguntas para encontrar nuevas respuestas a los desafíos a los que nos enfrentamos en el entorno actual.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. La información sobre cómo EY recopila y utiliza datos personales y su correspondiente descripción sobre los derechos de las personas en virtud de la legislación vigente en materia de protección de datos, están disponibles en ey.com/es_es/legal-and-privacy. Las firmas miembros de EY no ejercen la abogacía donde lo prohíban las leyes locales. Para obtener más información sobre nuestra organización, visite ey.com/en_gl.

© 2023 Ernst & Young, S.L.
All Rights Reserved.

ED None

Este material se ha preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener consejos específicos.

ey.com/es_es